

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 12 DEL AÑO 2016.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

CONVOCATORIA.- COMPLEMENTARIA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI EN LA LOCALIDAD DE MAZUNTE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TONAMECA, OAXACA....PÁG. 2

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA VIERNES DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2016, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCVI ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 4



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



CONTIENE EN SU TÍTULO QUE DEBE OPERAR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA DE ACUERDO CON LA NORMA N° 346 VIGENTE

CONVOCA TORIA COMPLEMENTARIA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI EN LA LOCALIDAD DE MAZUNTE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TONAMECA, OAXACA.

LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 13 FRACCIÓN VIII Y 70 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, 63, 60, 67 Y 68 DE SU REGLAMENTO Y CONTRAS EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TECNICO REALIZADO POR LA DEPENDENCIA PARA LA DETERMINACION DE LA SITUACION Y LAS NECESIDADES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE MAZUNTE, MUNICIPIO DE SANTA MARIA TONAMECA OAXACA;

CONSIDERANDO:

QUE DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 6, 21, 68 Y 70 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, ES OBLIGACION PRIMARIA DEL ESTADO SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE PODAN PRESTARLO EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES A PARTICULARES, EN LOS CASOS, SERVICIOS Y CONDICIONES QUE ANTEFICEN LA EFICACIA DE SU PRESTACION, EN LAS CUALIDADES QUE DICE EL INTERES PUBLICO QUE EL SERVICIO PUBLICO MENCIONADO DEBE PODER PRESTARSE MEDIANTE CONCESION QUE OTORGUE EL PODER EJECUTIVO, PREVIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO ANTE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE MEDIANTE LA DETERMINACION DE LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS CON BASE EN LOS ESTUDIOS TECNICOS QUE RELACIONE AL EFECTO

QUE HABIENDOSE PRACTICADO EL ESTUDIO TECNICO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 13 FRACCIÓN VIII Y 70 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, SE CONCLUYO QUE ES NECESARIO AUMENTAR EL TRANSPORTE PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE MAZUNTE EN TRES (3) VEHICULOS POR LO QUE EN LA OPORTUNIDAD Y CONFORME A LA LEY, SE PUBLICO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA LA CONVOCATORIA PUBLICA, MEDIANTE LA CUAL SE FUE PUBLICA LA FECHA Y HORA PARA LA RECEPCION DE SOLICITUDES EN EL QUE SE RECIBIERON UN TOTAL DE CUATRO (4) SOLICITUDES, LAS CUALES FUERON CALIFICADAS COMO APTAS PARA OBTENER EL PROCEDIMIENTO POR LO QUE CON BASE EN EL PUNTO CUARTO DEL ACTA DE CIERRE DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS DE LOS PARTICIPANTES, FUE DECLARADA EN EL PERIODO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DIA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, SE DECLARA QUE AUN EXISTEN NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD TAXI PARA LA LOCALIDAD DE MAZUNTE, MUNICIPIO DE SANTA MARIA TONAMECA, OAXACA, EN CONSECUENCIA SE DEBE SEGUIR LA CONVOCATORIA DE:

CONVOCA

A QUIENES DESIEN PRESENTAR SOLICITUDES O PROPUESTAS PARA CONCLUIR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACION Y PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EN LA MODALIDAD DE TAXI, PARA LA LOCALIDAD DE MAZUNTE, MUNICIPIO DE SANTA MARIA TONAMECA, OAXACA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. PODRAN PRESENTAR SOLICITUDER LOS CIUDADANOS DE LA LOCALIDAD DE MAZUNTE, MUNICIPIO DE SANTA MARIA TONAMECA, OAXACA, QUE TENGAN MENOS EN PRESENTA EL TITULO A QUE SE CONVOCA

SEGUNDA. LAS SOLICITUDES DEBERAN PRESENTARSE POR DUPLICADO, Y DEBERAN APEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

1. SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO EL INTERES PARA OBTENER UNA CONCESION DE TRES PERSONAS (NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, EDUCACION, OCUPACION ACTUAL, TELEFONO Y/O CORREO ELECTRONICO).
2. ACTA DE NACIMIENTO ORIGINAL.
3. CLAVE UNICA DE REGISTRO DE PARTICIPACION (C.R.P. COPIA).
4. CREDENCIAL DE ELECTOR (COPIA Y ORIGINAL PARA COFEELO).
5. COMPROBANTE DE PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CUOTAS PARA COFEELO.
6. LICENCIA DE MANEJO VEHICULO (COPIA Y ORIGINAL PARA COFEELO).
7. CONSTANCIA DE ORIGEN Y RESIDENCIO DEL LUGAR CONVOCADO.
8. CONSTANCIA DE SOLVENCIA ECONOMICA.
9. CARTA BANCARIA QUE LE DECIBA VERDAD DE NO ENCONTRARSE OBTENIENDO NINGUN CARGO PUBLICO ACTUALMENTE.

TERCERA. LA DOCUMENTACION DEBERA PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE CONCESIONES DE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, UBICADAS EN LA CALLE CARLOS GARCIA RUIZ 9 COLONIA LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS, EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CUARTA. LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE VOLENTARÁ DE VEGAY SHOW INSTITUCION EN NECESARIOS PARA QUE LOS SOLICITANTES SELECCIONADOS REALICEN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES QUE SEVEREN LOS TRAMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACION EN EL PROCEDIMIENTO Y EN SU CASO LA OBTENCION DEL TITULO DE CONCESION, Y DEBERAN REALIZARLO PROPIAMENTE PARA LOS TERMINOS DISTINTIVOS QUE SE REFIERE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, PREVIO PAGO DE LOS DEBEROS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES VIGENTES, SIN QUE ESTE HECHO SEA VINCULATORIO A LA

QUINTA. EN USO DE LA FACULTAD SEÑALADA EN LOS ARTICULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 13 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y AL ACUERDO VERANTE F. C. J. F. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LA FACULTAD DE OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, ELIMINAR O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE PREVISTAS EN EL ARTICULO 13 FRACCIÓN VIII EN RELACION CON EL ARTICULO 70 Y 29 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE PROVEERA SOBRE LA INSTAURACION DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, DEBIENDOSE PUBLICAR LA RESOLUCION RESPECTIVA EN EL PERIODO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 67 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA.

SEXTA. LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE RESOLVERA A BUENA FE CUANDO SE SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, CON PRIVILEGIO DE LO QUE RESULTE MAS ADECUADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS CONCEDIDOS Y PARA EL SALARIO DE LOS PASAJEROS

SAN ANTONIO DE LA CAL OAXACA, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO ELECTIVO, NO REELECCION,
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ,
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

L.C. CARLOS ALBERTO MORENO A. CANTARA.

EL DIRECTOR DE CONCESIONES

EL DIRECTOR JURIDICO

L.C. ARMANDO ESPINA SANCHEZ

LIC. JOSE ANTONIO GARRASCO VELASQUEZ



PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCVI ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL PRÓXIMO DÍA VIERNES:

DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SIGUIDA SE INDICAN:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIENTEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 19 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO



DCC-ERM/MTE.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO